



Oficina Internacional del Trabajo

**INFORME DEL FUNCIONARIO  
ENCARGADO DE LAS CUESTIONES DE ÉTICA  
1 Mayo de 2006 - 30 de Abril 2007**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
(I) PROMOCIÓN .....	3
<i>Sesiones de presentación</i> .....	3
<i>Sitio web</i> .....	4
<i>Instrucciones para rellenar el formulario de declaración de intereses y concepto de conflicto de intereses</i> .....	4
<i>Formación en materia de ética</i> .....	5
(II) CONSULTA.....	8
<i>En general</i> .....	8
<i>Solicitudes de asesoramiento</i> .....	9
(III) PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE DENUNCIAN IRREGULARIDADES .....	12
<i>En general</i> .....	12
<i>Protección de los derechos de los funcionarios acusados</i> .....	12
<i>Casos</i> .....	13

## INTRODUCCIÓN

- 1) En abril de 2006, el Director General decidió introducir una serie de medidas para fomentar la cultura de la integridad y altos estándares éticos en la Oficina. En particular decidió que: a) se entregue a cada funcionario una copia de las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional con una petición de que firme una declaración confirmando que ha leído y se compromete a respetar esas normas; b) se crease la función de Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética a fin de velar por el respaldo y el cumplimiento de las normas éticas y reforzar la posibilidad de que todos los funcionarios puedan informar sin miedo a represalias de casos de falta de respeto por esas normas, y, c) se estableciese el requisito de que todos los funcionarios hagan una declaración periódica de sus intereses. Estas decisiones se incluyeron en la Circular sobre la ética en la Oficina, serie 6, núm. 662, promulgada el 26 de abril de 2006 y que entró en vigor el 1 de mayo siguiente.
- 2) La función de Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética se confió al Consejero Jurídico Adjunto, Sr. Guido Raimondi, con las siguientes responsabilidades:
  - a) Asesorar a HRD a fin de garantizar que las políticas, procedimientos y prácticas de la OIT fortalecen y promueven las normas éticas establecidas en el Estatuto del Personal y las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional, y que las normas éticas que atañen a los funcionarios de la OIT se entienden claramente.
  - b) Previa solicitud, asesorar al personal directivo y a todo el personal de la OIT sobre cuestiones relacionadas con la ética y en lo que respecta a los principios aplicables a las actividades externas.
  - c) Ayudar, en colaboración con HRD, a elaborar y promover programas para informar y educar al personal a fin de lograr que aumente la sensibilización sobre cuestiones éticas.
  - d) Recibir quejas de represalias o amenazas de represalias de los funcionarios que crean que se está actuando contra ellos porque han denunciado casos de falta profesional o han cooperado en auditorías o investigaciones.
  - e) Mantener un registro confidencial de las quejas recibidas.

- f) Realizar un examen preliminar de la queja a fin de determinar:
    - i) si el querellante está realizando una actividad protegida, y
    - ii) si existen pruebas suficientes de que la actividad protegida es un factor que ha contribuido a que se produjeran las supuestas represalias o amenazas de represalias.
  - g) Si es necesario, remitir el caso a HRD para que examine posibilidad de adoptar medidas disciplinarias.
- 3) Se decidió que el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética informe directamente al Director General, a quien presentará un informe periódico. También se acordó que ese informe fuera anual. Este es el primer informe anual presentado por el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética.
- 4) Las funciones del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética cubren tres esferas principales. Esas esferas pueden ser denominadas *promoción, consulta y protección de los funcionarios que denuncian irregularidades*.

En lo que respecta a la promoción, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética proporciona asesoramiento para garantizar que las políticas, procedimientos y prácticas de la OIT fortalecen y promueven las normas éticas pertinentes y que éstas se entienden claramente. Asimismo, contribuye a la creación e implementación de programas de formación adecuados.

En relación con la consulta, a saber, la función de asesoramiento, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética asesora, previa solicitud, al personal directivo y los demás colegas sobre cuestiones éticas y sobre los principios aplicables a las actividades externas.

Por último, aunque no menos importante, viene la cuestión de la protección de los funcionarios que denuncian irregularidades. A este respecto, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tiene que realizar un examen preliminar de las quejas del personal que alega haber sido objeto de represalias después de haber denunciado faltas profesionales o cooperado en auditorías o investigaciones, a fin de examinar la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias contra los que toman represalias.

Las tres esferas se abordan por separado.

## **(I) PROMOCIÓN**

### ***Sesiones de presentación***

- 5) Desde su nombramiento, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética inició una estrecha colaboración con el Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos a fin de orientar a este Departamento en relación con las cuestiones éticas y ayudarlo a informar al personal de la mejor manera posible.
- 6) En este marco, el 19 de mayo de 2006 se realizó, en la sala del Consejo de Administración, una sesión de presentación abierta a todo el personal.
- 7) Esta presentación resultó útil, en particular, para disipar una serie de preocupaciones y malentendidos que surgieron cuando se publicó la circular antes mencionada. En particular, se resaltaron los dos puntos que figuran a continuación.
- 8) Por una parte, se señaló que las nuevas medidas no se habían impuesto debido a la necesidad de abordar una situación imperante a este respecto y que, por el contrario, se creía que no sólo la cultura de la integridad y los altos estándares éticos ya existían en la Oficina sino que estaban muy arraigados en la conciencia de los funcionarios. Se indicó que la OIT es una Organización basada en los valores, y que esos valores son ampliamente compartidos por los miembros del personal, inspiran su conducta, les sirven de motivación y hacen que su trabajo les dé más satisfacciones. Por lo tanto, la decisión del Director General no tenía que interpretarse como un juicio sobre el nivel de conciencia ética de los funcionarios de la OIT.
- 9) Por otra parte, se señaló la necesidad de tener bien en cuenta la particular naturaleza tripartita de la OIT al abordar las cuestiones de ética. Se hizo hincapié en que el debate que se realizó en marzo de 2006, después de que el Director General se dirigiese a la Comisión PFA del Consejo de Administración, y anunciase una serie de iniciativas para mejorar la integridad y las normas éticas en la Oficina, incluido el nombramiento de un Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética, puso de manifiesto que los mandantes tripartitos de esta Organización comparten las mismas expectativas, con un matiz importante, a saber, como se señaló en una de las intervenciones más destacadas, "*siempre que el tripartismo se tome plenamente en cuenta ...*". De esta forma se dejó claro que todos los funcionarios de la OIT, en particular los colegas de ACT/EMP y ACTRAV, no tienen que trabajar

aislados de los mandantes tripartitos, es decir, los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, y que en el contexto profesional el contacto entre todos es normal y necesario y, como tal, no plantea ningún problema ético.

- 10) Se realizó una sesión de presentación especial para el personal directivo.

### **Sitio web**

- 11) Se ha creado un sitio web específico para la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética, en español, inglés y francés, en la siguiente dirección: <http://www.ilo.org/public/spanish/ethics/index.htm>

### **Instrucciones para rellenar el formulario de declaración de intereses y concepto de conflicto de intereses**

- 12) A fin de ayudar a los funcionarios de la OIT a rellenar el formulario de declaración de intereses, que se tuvo que rellenar por primera vez antes del 28 de febrero de 2007, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética preparó, en colaboración con la Oficina del Director Ejecutivo del Sector de Gestión y Administración (ED/MAS), el Director del Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD), el Tesorero y Contralor de Finanzas y el Auditor Interno en funciones, unas instrucciones para rellenar el formulario. Las instrucciones se publicaron el 1 de febrero de 2007.
- 13) En ese momento, se señaló que un "conflicto de intereses": es una *“situación en la que los intereses profesionales o personales de alguien que ocupa un puesto de confianza, como por ejemplo un funcionario internacional, entran en conflicto. Estos intereses contradictorios pueden hacer que le resulte difícil cumplir con sus deberes de manera imparcial. Aunque no existan pruebas de que se han cometido actos impropios, un conflicto de intereses puede llevar a que se pierda la confianza en la capacidad de ese funcionario de cumplir correctamente con las funciones inherentes al puesto que ocupa.”*
- 14) En particular, se señaló a la atención de los funcionarios que puede plantearse un conflicto de intereses cuando las relaciones personales de un funcionario, su posición en entidades externas o su participación en actividades externas pueda afectar o verse como algo que afecta su objetividad o independencia en el ejercicio de sus funciones en la OIT.

## ***Formación en materia de ética***

- 15) Como se señaló anteriormente, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tiene la responsabilidad de contribuir a la creación e implementación de los programas de formación apropiados.
- 16) En este marco, después de realizar una encuesta entre la red jurídica del sistema de las Naciones Unidas, y en base a contactos con homólogos que se ocupan de cuestiones jurídicas en Ginebra, se puso de relieve que el organismo del sistema de las Naciones Unidas que ha elaborado el programa de formación en materia de ética que ha tenido más éxito es la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR). Se celebraron una serie de reuniones con el responsable de asuntos jurídicos del ACNUR, Sr. Helmut Buss, y con la entonces funcionaria encargada de las cuestiones de ética del ACNUR, Sra. Cecilia Ryberg, que se alegraron mucho de poder ayudar. La Sra. Ryberg puso a disposición de la OIT el material de formación del ACNUR, que está muy elaborado, y el Sr. Buss proporcionó una autorización oficial a la OIT, por medio de un certificado, para que lo utilizara.
- 17) Finalmente se decidió, en consulta con el Director Ejecutivo del Sector de Gestión y Administración (ED/MAS) y el Director de HRD, contratar a una empresa especializada para preparar el material de formación y la organización de suficientes talleres para formar a "formadores voluntarios", en estrecha colaboración con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética.
- 18) La empresa elegida fue PLB Consulting Ltd. El objetivo de la formación es reforzar y basarse en "la actual cultura de integridad y altos estándares éticos, aumentar el nivel de sensibilización en relación con las cuestiones éticas y ayudar a los colegas y a las distintas unidades a este respecto".
- 19) Los objetivos del proyecto son:
  - a) Realizar talleres en la Oficina para formar a formadores en materia de ética;
  - b) Elaborar un manual de facilitación para apoyar la formación, que incluya actividades de formación y estudios de casos pertinentes para la labor y el mandato de la OIT;
  - c) Elaborar un folleto sobre los principios en el que se refundan las normas existentes y las directrices que rigen la conducta del personal de la OIT;
  - d) Formar entre 15 y 20 voluntarios de la Oficina para que puedan proporcionar formación en materia de ética.

- 20) El proyecto se desarrollará de la manera siguiente:
- a) Examen de los documentos pertinentes de la OIT:
    - i) Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional;
    - ii) Reglamento del Personal, capítulo 1, “Atribuciones, deberes y privilegios de los funcionarios”;
    - iii) Instrucciones para rellenar el “Formulario de declaración de intereses”;
    - iv) Circular núm. 6/662, "La ética en la Oficina".
  - b) Examen de los materiales de formación de otros organismos:
    - i) Código de conducta y notas explicativas del ACNUR;
    - ii) Guía para los facilitadores;
    - iii) Guía para el personal directivo.
  - c) Entrevistas con informadores clave de la OIT, incluidos directores o encargados de Finanzas, Compras y Contratos, Auditoría y Recursos Humanos.
  - d) Elaboración de materiales para apoyar la formación en materia de ética:
    - i) Directrices/principios basados en los materiales examinados pero adaptándolos a la situación y el mandato de la OIT;
    - ii) Estudios de casos y materiales de formación apropiados para los talleres de formación en materia de ética.
  - e) Llevar a cabo un taller de formación de formadores a fin de preparar entre 10 y 15 formadores de la casa. Este modelo requerirá que la OIT encuentre a varios “líderes” o futuros formadores senior para que reciban formación en el primer taller. Este grupo será formado por los facilitadores y se desarrollarán sus calificaciones a fin de que se conviertan en guías y líderes del equipo de formación. Este modelo añadirá valor e influencia a los recursos limitados de la OIT con miras a mejorar la credibilidad y la validez de las labores. Se trata de un modelo que se ha utilizado con éxito en las organizaciones para formar educadores y crear líderes.
- 21) Tras el éxito de la formación en materia de ética se prevé realizar otro taller para orientar al personal directivo en lo que respecta a la gestión de la ética en la Oficina.

Esta iniciativa se llevará a cabo en colaboración con el jefe de formación y se basará en el material existente en los módulos MDLP.



- 22) En el marco del proyecto se llevará a cabo lo siguiente:
- Un documento sobre casos importantes de la OIT, para finales de mayo de 2007;
  - Un folleto sobre los principios, para finales de junio de 2007;
  - Un manual para los facilitadores, entre principios y mediados de julio de 2007;
  - Primer taller, a mediados de septiembre de 2007;
  - Segundo taller, a finales de septiembre de 2007, y
  - Tercer taller, si fuera necesario, en noviembre de 2007.

## **(II) CONSULTA**

### ***En general***

- 23) La segunda esfera de acción del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética es la función de asesoramiento. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética asesora, previa solicitud, al personal directivo y a todo el personal de la OIT sobre cuestiones éticas, incluidas las relacionadas con actividades externas. La consulta, cuando la soliciten los funcionarios, no tiene por función reemplazar a los procedimientos existentes, especialmente en lo que respecta a las actividades externas, sino simplemente proporcionar orientación a los funcionarios interesados antes de que inicien, de ser necesario, un procedimiento formal.
- 24) Se trata de una función de asesoramiento que tiene un alcance general, ya que abarca tanto a la administración como a los funcionarios, cuyos intereses no son necesariamente los mismos. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética decidió, de acuerdo con la Consejera Jurídica, que cuando un funcionario acudiese a él en busca de asesoramiento sobre un asunto determinado no volvería a ocuparse de ese asunto aunque fuera presentado directamente a la Oficina de la Consejera Jurídica, como puede ser el caso en tales cuestiones.
- 25) Durante el periodo que se está examinando, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética recibió 14 solicitudes de asesoramiento a este respecto.
- 26) Tras la creación del puesto de Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética había que aclarar algunas cuestiones sobre su función de asesoramiento. De hecho, se recibieron una serie de solicitudes de asesoramiento sobre cuestiones éticas no relacionadas con la situación del funcionario solicitante sino con un posible comportamiento irregular de otro colega u otros colegas. Asimismo, algunos colegas confundieron la consulta con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética y el procedimiento formal que hay que seguir a fin de obtener la autorización para llevar a cabo actividades externas.
- 27) En lo que respecta al primer aspecto, se recordó a los colegas que, tal como se señaló en la presentación de 19 de mayo de 2006, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no es el receptor de las denuncias sobre conductas irregulares. En esa presentación, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética dijo lo siguiente:

*"... Antes de mencionar lo que se supone que hará el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética, déjenme decir lo que no hará, y aclarar desde el principio posibles malentendidos. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tiene importantes responsabilidades en el ámbito de la protección de los funcionarios que creen que se ha actuado contra ellos porque han denunciado conductas irregulares o cooperado en auditorías o investigaciones (es lo que se llama protección de los funcionarios que han denunciado irregularidades). Sin embargo, la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética no sustituirá ninguno de los mecanismos existentes de los que dispone el personal para denunciar conductas irregulares o para la resolución de quejas. Algunos de estos mecanismos se enumeran en los párrafos 14 y 15 de la Circular sobre la ética en la Oficina. Esto significa que la oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no es un mecanismo para denunciar conductas irregulares. "*

- 28) Huelga decir que se insta encarecidamente a los colegas que están buscando asesoramiento sobre la conducta de otros colegas a que denuncien las posibles irregularidades utilizando los mecanismos apropiados.
- 29) En lo que respecta al segundo aspecto, se aclaró que la consulta con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no reemplaza ninguno de los procedimientos formales referidos en los reglamentos pertinentes de la OIT, especialmente el procedimiento establecido en la Circular sobre la reglamentación de las actividades externas, serie 6, núm. 346 de 20 de diciembre de 1985, y que la consulta con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética generalmente es confidencial y tiene por objetivo proporcionar asesoramiento al funcionario interesado antes de que tome una decisión sobre si va a iniciar un procedimiento formal.

### ***Solicitudes de asesoramiento***

- 30) Las solicitudes de asesoramiento tienen relación con una amplia gama de temas. Algunos de estos temas se mencionan en los párrafos siguientes.
- 31) Un funcionario que trabajaba en una oficina exterior pidió asesoramiento porque pretendía crear una institución de formación profesional. Aunque supuestamente la institución que quería fundar era sin ánimo de lucro, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética le aconsejó que abandonase el proyecto porque planteaba graves

cuestiones en lo que respecta a su compatibilidad con el estatus de funcionario internacional.

- 32) Se informó al Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética de que una TV local había solicitado utilizar la fachada de una oficina exterior de la OIT como posible localización para una serie de ficción. Esa cadena de televisión quería utilizar el exterior de la oficina como imagen de la clínica en la que trabajaban algunos de los personajes, mientras que los interiores se rodaban en los platós de la cadena. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no alentó esta iniciativa, aunque a través de ella se transmitiera un mensaje positivo sobre el valor de ese edificio. De hecho, utilizar la imagen de esa oficina podría haber implicado una cierta dilución de la imagen de la OIT, especialmente debido a que la Organización no tendría control sobre los contenidos de la serie de ficción. Añadió que una respuesta afirmativa a la solicitud podría haber sido mal percibida por el Gobierno anfitrión, que regaló a la OIT el terreno para construir las instalaciones de la oficina y podría haber considerado inapropiada la utilización del edificio con fines comerciales.
- 33) Un funcionario de alto nivel de una oficina exterior pidió asesoramiento sobre una solicitud recibida por el Gobierno de su país de que trabajase como asesor/consultor del comité de aprobación de su agencia de cooperación técnica. Se señaló a la atención del funcionario interesado que el trabajo para un gobierno, aunque no esté excluido por los reglamentos pertinentes, sólo puede autorizarse a título excepcional.
- 34) Un funcionario de alto nivel de la sede informó al Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética sobre la posibilidad de que su hija fuera contratada por un organismo nacional de un Estado Miembro, que llevaba a cabo actividades en el mismo ámbito profesional que el funcionario, y que tenía un proyecto en curso con la OIT en materia de asistencia técnica. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética indicó que podía excluirse un conflicto de intereses siempre que:
- a) la hija del funcionario se hubiera enterado de la oferta de empleo consultando el sitio web del organismo nacional y
  - b) el funcionario interesado no interfiriera en modo alguno en el posible proceso de contratación.
- 35) A solicitud de PROCUREMENT, el funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética ayudó a redactar una “cláusula sobre ética” para los contratos de la OIT.

- 36) Un funcionario de alto nivel de la sede pidió asesoramiento sobre el hecho de que una conocida organización de beneficencia quería nombrarle "Embajador Honorario". El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética señaló que esto tenía que considerarse un honor concedido por una fuente externa a la Oficina, y aconsejó al funcionario que solicitase una autorización siguiendo el procedimiento formal e incluyese esta actividad en el "Formulario de declaración de intereses" antes mencionado.
- 37) El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética consideró que ser miembro de un consejo municipal, si el funcionario interesado no participa en debates políticos y da muestras de tacto y discreción en todas las circunstancias, es una actividad que no requiere autorización.
- 38) En cambio, se desalentó la participación de un funcionario de alto nivel – invitado como tal – en la lectura pública que se iba a realizar en la sede de una obra en la que se criticaba duramente la política exterior de un Estado Miembro.
- 39) Se pidieron aclaraciones en relación con las reducciones de las dietas en caso de que el alojamiento y/o las comidas sean proporcionados por una tercera parte. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética opinó que las reducciones en las dietas mencionadas en las circulares pertinentes (Serie 7, núm. 22, para la sede) conciernen sólo a la hospitalidad ofrecida por entidades interesadas en el evento que justifica la misión (gobierno, universidad, etc.) y no a la hospitalidad ofrecida por personas privadas como, por ejemplo, miembros de la familia y amigos.

### **(III) PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE DENUNCIAN IRREGULARIDADES**

#### ***En general***

- 40) La tercera esfera de acción del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética está relacionada con sus responsabilidades en el ámbito de la protección de los funcionarios que creen que han sido objeto de represalias porque han denunciado conductas irregulares o cooperado en auditorías o investigaciones (es lo que se llama protección de los funcionarios que denuncian irregularidades), a fin de que aumenten las posibilidades de que los funcionarios denuncien sin temor a represalias casos de incumplimiento de las normas.
- 41) Sin embargo, la oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no sustituirá, tal como se señaló antes, ninguno de los mecanismos existentes de los que dispone el personal para denunciar conductas irregulares o para la resolución de quejas, como los que se señalan en los párrafos 14 y 15 de la Circular sobre la ética en la Oficina. Esto significa que la oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no es un mecanismo para denunciar conductas irregulares.
- 42) A este respecto el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tiene que realizar un examen preliminar de las quejas del personal en las que se alegue haber sido objeto de represalias después de haber denunciado faltas profesionales o cooperado en auditorías o investigaciones.
- 43) En última instancia, este examen preliminar puede conducir a que la cuestión se remita a HRD para que examine la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias. Esto puede parecer un resultado relativamente poco consistente de la acción protectora del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética, pero claramente no es el caso. La posible remisión del caso a HRD con miras a la posible adopción de medidas disciplinarias será una remisión “calificada”, y por lo tanto tendrá un cierto peso.

#### ***Protección de los derechos de los funcionarios acusados***

- 44) En este contexto, existe la necesidad de proteger adecuadamente no sólo al miembro del personal que alega represalias sino también los derechos del funcionario acusado, garantizando la equidad y transparencia de todo el procedimiento, y siguiendo estrictamente las reglas de la justicia natural y el debido proceso. Este último punto fue

planteado durante la sesión de presentación que tuvo lugar el 19 de mayo de 2006. En esa ocasión, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética señaló:

*“ ... Esto me lleva a pensar en la necesidad de proteger apropiadamente no sólo al miembro del personal que alega ser víctima de represalias sino también los derechos del funcionario acusado, garantizando la equidad y transparencia de todo el procedimiento, y siguiendo estrictamente las reglas de la justicia natural y el debido proceso.*

*En mi opinión este sistema tiene que ser justo y creíble. Obviamente la credibilidad del sistema es fundamental para que esa herramienta sea disuasoria frente a las tentaciones de tomar represalias contra los funcionarios que denuncian irregularidades, desempeñado de esta forma una función preventiva fundamental. Asimismo, resulta necesario que el sistema sirva, indirectamente, para alentar la denuncia de irregularidades que de otra forma no se darían a conocer debido al miedo que tienen las personas que denuncian esas conductas a sufrir represalias y a que éstas no se sancionen.”*

## **Casos**

- 45) Aparte de algunas investigaciones preliminares que no fueron seguidas por una solicitud real, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética recibió una queja de represalias durante el periodo considerado.
- 46) El 14 de junio de 2006 un funcionario presentó una queja sobre represalias, de fecha 13 de junio 2006, alegando que se habían tomado medidas contra él debido a que había presentado una denuncia sobre conductas irregulares.
- 47) En ese caso el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tuvo que determinar en primer lugar si el querellante había realizado una actividad protegida y llegó a la conclusión de que ese no era el caso. El 28 de noviembre de 2006 se transmitió al Director General y al querellante un informe sobre este caso.

\* \* \*

Ginebra, 23 de mayo 2007

Guido Raimondi, Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética